

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Dirección de Eficiencia Normativa para la Productividad y Competencia, Categoría F-3, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor Paul David Agreda Zamudio, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Dirección de Eficiencia Normativa para la Productividad y Competencia, Categoría F-3, de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1777991-1

Crean Grupo de Trabajo con el objeto de elaborar e implementar la propuesta de Plan de Acciones para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 233-2019-EF/10

Lima, 10 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio de 2021 se conmemora el Bicentenario de la Declaración de la Independencia del Perú, por lo que resulta necesario formular y ejecutar acciones para la generación de iniciativas que refuercen su significado histórico, y coadyuven a su celebración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC se crea el proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y ejecutar, articular, y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2018-MC aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; asimismo, se establece que la citada agenda tiene naturaleza dinámica, producto de lo cual la misma puede ser actualizada mediante decreto supremo, previa aprobación del Consejo de Ministros;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas conmemora el 3 de agosto de 2021 el Bicentenario de su creación mediante decreto de Don José de San Martín;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo

N° 054-2018-PCM, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros; y, se extinguen automáticamente concluido su período de vigencia;

Que, para efectos de la formulación e implementación del Plan de Acciones para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario crear un Grupo de Trabajo, conformado por representantes de los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas y de cada uno de los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas al Sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Creación y conformación

1.1 Créase el Grupo de Trabajo sectorial de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de elaborar e implementar la propuesta de Plan de Acciones para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El/la Jefe(a) del Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, quien lo presidirá.
- b) El/la Secretaria General del MEF.
- c) El/la Viceministro(a) de Hacienda.
- d) El/la Viceministro(a) de Economía.
- e) El/la Director(a) General de la Oficina General de Administración.
- f) El/la Director(a) General de la Oficina General de Presupuesto y Planificación.
- g) El/la Director(a) General de Oficina General de Tecnologías de la Información.
- h) El/la Director(a) de la Oficina de Comunicaciones.
- i) El/la Secretario(a) Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.
- j) El/la Secretario(a) General de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.
- k) El/la Secretario(a) General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- l) El/la Gerente(a) General del Banco de la Nación.
- m) El/la Gerente(a) General de la Oficina de Normalización Previsional – ONP.
- n) El/la Gerente(a) General de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.
- o) El/la Secretario(a) General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION.
- p) El/la Director(a) Ejecutivo(a) de Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

1.2 Los miembros del Grupo de Trabajo pueden contar con un representante alterno, el cual se designa mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

1.3 En el caso del/de la Viceministro(a) de Hacienda y del/de la Viceministro(a) de Economía, su representante alterno debe ser el/la Secretario(a) Ejecutivo(a) del respectivo Despacho Viceministerial.

1.4 Los miembros del Grupo de Trabajo ejercen su cargo ad honorem.

Artículo 2. Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar la propuesta del Plan de Acciones para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y del Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Coordinar la inclusión del Plan de Acciones para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y del Ministerio de Economía y Finanzas en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

c) Coordinar la implementación y cumplimiento del Plan de Acciones para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y del Ministerio de Economía y Finanzas por parte de los diferentes órganos del Ministerio, organismos públicos adscritos y entidades vinculadas del Sector Economía y Finanzas.

Artículo 3. Instalación, sesiones y vigencia

3.1 El Grupo de Trabajo se instala en el plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

3.2 El Grupo de Trabajo sesiona de manera ordinaria una vez cada mes, pudiendo sesionar de manera extraordinaria, según sean convocados por el/la Presidente del Grupo de Trabajo.

3.3 El Grupo de Trabajo tiene una duración de hasta ciento veinte (120) días hábiles posteriores a la culminación de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo contará con el apoyo de un Asesor II del Gabinete de Asesores, quién actuará como Secretario Técnico del citado Grupo de Trabajo.

Artículo 5. Financiamiento

El desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo se efectúa con cargo a los recursos del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, así como de cada una de las Instituciones adscritas al Sector, según corresponda.

Artículo 6. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y en el portal de cada una de las entidades adscritas al Sector Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1777992-1

EDUCACION

Autorizan transferencia financiera a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 273-2019-MINEDU

Lima, 11 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial Nº 730-2018-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 9 919 451 096,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo, señala que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 40 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, para aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de asistencia técnica para la formulación, implementación, gestión, monitoreo y evaluación de programas de formación, capacitación y evaluación docente, así como de análisis de experiencias internacionales exitosas e investigación aplicada, para la mejora de los aprendizajes de las niñas y niños, lo que incluye las contrataciones necesarias a efectos de asegurar la operatividad y cumplimiento de las actividades mencionadas que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Educación; asimismo, señala que los acuerdos son suscritos por el titular de la entidad y, previo a su celebración, se requiere contar con un informe técnico que demuestre las ventajas y beneficios del acuerdo como mejor alternativa; un informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, en el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento; y un informe legal. El Ministerio de Educación, bajo responsabilidad de su titular, debe proveer información a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de ser solicitada por estos. Finalmente, indica que las transferencias financieras autorizadas se realizan mediante resolución de titular del pliego Ministerio de Educación, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano y que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición;

Que, con fecha 30 mayo de 2019, se suscribe el Convenio Nº 073-2019-MINEDU, denominado "Convenio de Asistencia Técnica que celebran el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura", en adelante el CONVENIO, con el objeto de que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI brinde asistencia técnica al Ministerio de Educación - MINEDU en la implementación del Programa Nacional de Formación y Capacitación de Directores y Subdirectores de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva – Etapa de Especialización para el año 2019;

Que, la Cláusula Sexta del CONVENIO, establece que el MINEDU transferirá a favor de la OEI la suma de hasta S/ 14 797 808,00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES). Dicho monto, cubrirá los gastos efectivamente realizados y sustentados por la OEI para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, según las Líneas Presupuestales y el Cronograma de Desembolso contenido en el Anexo 2 del mismo; conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 Cronograma de Desembolso del Anexo 2 del CONVENIO, en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de suscripción del CONVENIO se procederá con la entrega del 70% del monto al que se hace referencia en el considerando precedente, el cual equivale a S/ 10 358 465,60 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 60/100 SOLES)

Que, mediante Memorándum Nº 00690-2019-MINEDU/VMGI-DIGC e Informe Nº 00006-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, sustenta y señala que en virtud a lo establecido en la Cláusula Sexta del CONVENIO corresponde realizar la Primera Transferencia a favor de la OEI por el monto al que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, a través del Informe Nº 00604-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto